




**Sociedad Nacional  
de Pesquería**


## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Redactado	Revisado	Aprobado	
		Consejo Directivo	Fecha
			21/12/2022
<b>Araceli Lay</b> <i>Jefe del Área de Responsabilidad Social</i>	<b>Jorge Risi</b> <i>Gerente General</i>	<b>Cayetana Aljovín</b> <i>Presidenta del Consejo Directivo</i>	

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		Código	: PES-PA
		Versión	: 01
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

## Índice

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Definiciones
- V. Lineamientos Generales
- VI. Lineamientos Específicos
  - 6.1. Relacionamiento con funcionarios públicos
  - 6.2. Regalos y atenciones
  - 6.3. Donaciones y auspicios
  - 6.4. Conflictos de interés
  - 6.5. Debida diligencia
  - 6.6. Convenios con entidades
  - 6.7. Registro contable apropiado
- VII. Prevención
- VIII. Supervisión y verificación del cumplimiento de la Política
- IX. Capacitación y Difusión
- X. Cooperación y coordinación
- XI. Sanciones
- XII. Canal de Denuncias
- XIII. Dudas y comentarios
- XIV. Cumplimiento de los requisitos de la NTP ISO 37001:2017
- XV. Mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno
- XVI. Disposiciones finales y complementarias
- XVII. Control de cambios

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		Código	: PES-PA
		Versión	: 01
		Idioma	: Español
		Fecha de Vigencia	: 21/12/2022
<p><b>Título:</b></p> <p><b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b></p>			

## I. Introducción

La **Sociedad Nacional de Pesquería** (en adelante, “**SNP**”) es una organización sin fines de lucro conformada por diversas empresas asociadas del sector pesquero. Su objetivo es impulsar el posicionamiento mundial de la industria pesquera y tiene fines exclusivamente gremiales, científicos y educativos.

La **SNP** confirma y formaliza su compromiso con los valores y principios de ética organizacional, transparencia, integridad y cumplimiento normativo. En esta línea, ha establecido una política de *tolerancia cero* frente a todo tipo de conducta que pueda significar la comisión de delitos de corrupción pública o privada, así como de cualquier incumplimiento a las normas nacionales.

El marco legislativo en el Perú en materia de prevención de la corrupción se rige principalmente por la Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y el Código Penal Peruano. Asimismo, en materia de antisoborno, es de observancia el estándar internacional ISO 37001.

Con el objetivo de conducirse en todo momento en base a los principios mencionados, la **SNP** ha implementado en su organización el “Programa de Ética Sectorial”, el cual es un conjunto de disposiciones, medidas y controles que tienen como finalidad asegurar que la organización cumpla con la legislación aplicable.


El Programa de Ética Sectorial está compuesto por tres (03) subsistemas, que coadyuvan a la prevención de riesgos de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción en el ámbito privado y delitos ambientales. Estos son:

1. Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT).
2. Modelo de Prevención de Delitos bajo el marco de la Ley N° 30424 y su reglamento.
3. Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) en el marco de la norma ISO 37001.

Si bien la presente política recoge los lineamientos establecidos en más de un subsistema, de manera específica, forma parte del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA).

## II. Objetivo

El objetivo de esta política es establecer los principios y lineamientos apropiados al propósito de la **SNP**, aplicables en materia de anticorrupción para contar con un sistema adecuado y eficaz de prevención, control, vigilancia y auditoría, que permita a la **SNP** garantizar que cualquier actividad que se desempeñe en la misma o en su nombre, su beneficio o por cuenta de esta, esté fundamentada en

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p><b>USO INTERNO Y EXTERNO</b></p>	
		<p><b>Código</b></p>	<p>: PES-PA</p>
		<p><b>Versión</b></p>	<p>: 01</p>
		<p><b>Idioma</b></p>	<p>: Español</p>
		<p><b>Fecha de Vigencia</b></p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p><b>Título:</b></p> <p><b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b></p>			

nuestro Código de Ética y Buenas Prácticas (PES-CEYBP), en la presente Política y requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno aplicables a la **SNP**.

La presente política deberá constituir un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno de la organización.


Por medio de esta política, hacemos de conocimiento de nuestros asociados, colaboradores, socios de negocio y partes interesadas, las conductas y actividades que se deben observar en la interacción con funcionarios públicos y cualquier tercero con el fin de proteger a la organización, sus colaboradores, asociados y terceros de posibles violaciones a la presente política, el Código de Ética y Buenas Prácticas (PES-CEYBP), políticas internas del Programa de Ética Sectorial y/o leyes aplicables.

### III. Alcance

Lo dispuesto en esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos miembros – sin excepciones – incluyendo al Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia General y colaboradores, así como para los proveedores, empresas asociadas, socios comerciales, terceros y partes interesadas de la **SNP**.


### IV. Definiciones

- **Asociado o empresa asociada:** Toda persona jurídica asociada del sector pesquero que se encuentra agremiada a la **SNP** y que se encuentra debidamente registrada. La **SNP** está conformada por dos (02) tipos de empresas asociadas, las cuales tienen derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la asociación: asociados activos y asociados adherentes.
- **Cohecho o Soborno:** Delito tipificado en el artículo 397° del Código Penal peruano, que consiste en ofrecer, entregar o prometer algún tipo de beneficio, ventaja o donativo a un funcionario público a cambio de un favor (que realice u omita actos en sus funciones). En ese sentido, con el mero ofrecimiento se puede cometer este delito.
- **Colaborador:** Todas las personas que mantienen un vínculo laboral y/o contractual con la **SNP**, incluyendo a los miembros del Órgano de Dirección, entiéndase Presidencia, Gerencia General y subordinados; a los Órganos de Asesoramiento, entiéndase consultores, analistas, jefes de oficinas y subordinados; y a los Órganos de Administración, entiéndase al jefe de Administración y subordinados. Para efectos de la presente política, se entenderá también como colaborador a los integrantes del Consejo Directivo (Directorio).
- **Colusión:** Delito tipificado en el artículo 384° del Código Penal peruano, en el que un funcionario público que interviene en cualquier etapa de modalidades de adquisición o contratación pública de


 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad y organismo del Estado.

- **Conflicto de Interés:** Situación que se produce cuando los intereses particulares -intereses económicos, personales, familiares o de algún tercero- de un colaborador o asociado de la **SNP** interfieren o se contraponen con los intereses propios de la **SNP** durante una contratación o relacionamiento con terceros, ya sean socios de negocio o partes interesadas de la **SNP**. Para mayor detalle, revisar la Política de conflicto de interés (PES-PCI).
- **Corrupción privada:** Es un delito que sanciona el soborno que acepta, recibe o solicita el miembro de una empresa (y también sanciona a quien lo ofrece o concede), a fin de favorecer indebidamente a un tercero –en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales– o para realizar un acto que perjudique a la empresa a la que pertenece. Los supuestos de corrupción privada se encuentran descritos en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal peruano.
- **Financiamiento del terrorismo:** Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias. Consiste en recaudar fondos lícitos o ilícitos, a fin de financiar terroristas, organizaciones o actos terroristas, conforme a la normativa vigente y los tratados internacionales.
- **Funcionario público:** Toda aquella persona que, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, mantienen un vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, ello conforme al artículo 425° del Código Penal. Al respecto, podemos encontrar los siguientes ejemplos:
  - Jueces, Fiscales, secretarios y auxiliares judiciales;
  - Ministros, Congresistas, asesores;
  - Funcionarios de RENIEC, SUNAT, SAT, ONPE, JNE, SUCAMEC;
  - Funcionarios del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades;
  - Funcionarios de Empresas del Estado como el Banco de la Nación y Sedapal, o de Empresas Mixtas (como COFIDE);
  - Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;
  - Funcionarios o servidores públicos de otros Estados o de organismos internacionales.
- **Imagen institucional:** Conjunto de elementos que representan los valores que buscamos transmitir a nuestros asociados, proveedores y terceros como parte de nuestras actividades, como nuestro logo, colores institucionales y, en general, el contenido propio de la **SNP**.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

- **Lavado de activos:** Delito que sanciona la conversión, custodia, ocultamiento, tenencia, traslado o transferencia de dinero, bienes, efectos o ganancias (de origen ilegal), que se realiza con la finalidad de evitar que se identifique su origen ilícito y darles la apariencia de ser legales o legítimos. Para mayor detalle, consultar al Encargado de Prevención y revisar el Decreto Legislativo N° 1106 (Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado), el Decreto Legislativo N° 1249 (Decreto Legislativo que dicta medidas para Fortalecer la Prevención, Detección y Sanción del Lavado de Activos y el Terrorismo) y sus modificaciones (entre ellas las dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1367).
- **Parte interesada:** Persona y organización – interna o externa a la **SNP** – que puede afectar, verse afectada o percibirse afectada por una decisión o actividad. Estas pueden ser internas o externas:
  - **Parte interesada interna:** Empresas asociadas o asociados y colaboradores (ver las definiciones respectivas).
  - **Parte interesada externa:** Estado peruano y sus entidades, entidades y organizaciones internacionales y organizaciones privadas.
- **Proveedor:** Toda aquella persona natural o jurídica que se contrata para el suministro de algún bien o servicio dirigido a la **SNP**. Se entenderá como proveedor también a las gerencias o jefaturas de dichas empresas y a sus miembros en general.
- **Sector Privado:** Todas aquellas empresas, corporaciones, consorcios, entes, órganos o personas que llevan a cabo actividades comerciales y no son parte del Estado peruano.
- **Sector Público:** Todas aquellas entidades, instituciones u organismos que pertenecen al Estado, además de las sociedades de participación pública o mixta. Dentro de esta definición, se encuentran incluidos también los funcionarios públicos, autoridades y, en general, aquellas personas que ejerzan cualquier tipo de función pública.
- **Tercero / Privado:** Persona natural o jurídica que, por el momento, no tiene ningún vínculo directo con nuestra empresa.
- **Tráfico de influencias:** Delito cometido por aquella persona recibe, hace dar o prometer, un beneficio para ella misma o para tercero, al invocar que tiene influencias (que pueden ser reales o simuladas) sobre algún funcionario público que tenga en su poder un caso judicial o administrativo, respecto del cual se pretende obtener finalmente un resultado favorable. Por ejemplo, se presenta cuando una persona alega tener influencias en el Poder Judicial y recibe dinero por parte de otra para hablar con el juez que está viendo un caso donde está como demandada. Dicho delito está tipificado en el artículo 400° del Código Penal peruano.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p><b>USO INTERNO Y EXTERNO</b></p>	
		<p><b>Código</b></p>	<p>: PES-PA</p>
		<p><b>Versión</b></p>	<p>: 01</p>
		<p><b>Idioma</b></p>	<p>: Español</p>
		<p><b>Fecha de Vigencia</b></p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p style="text-align: center;"><b>Título:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b></p>			

## V. Lineamientos Generales

Los colaboradores, empresas asociadas, proveedores, socios comerciales y partes interesadas de la **SNP**, de forma general, tienen prohibidas las siguientes conductas:


- Toda conducta ligada a la comisión o favorecimiento de delitos de corrupción pública o soborno – cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión y tráfico de influencias – al interior de la asociación, así como en nuestro relacionamiento con terceros, en especial con funcionarios públicos. Por ello, nos comprometemos a evitar todo tipo de actos que puedan derivar en un supuesto de corrupción o generar apariencia de este. Se encuentran incluidos los llamados “pagos de facilitación”.
- Toda conducta ligada al favorecimiento de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en especial respecto a nuestro relacionamiento con terceros, en especial con proveedores. Por ello, nos comprometemos a evitar todo tipo de actos que pudieran derivar en un supuesto de lavado activos y financiamiento del terrorismo o generar apariencia de este.
- Toda conducta ligada a la comisión o favorecimiento del delito de corrupción en el ámbito privado al interior de la asociación, así como en nuestro relacionamiento con nuestros asociados y con tercer, en especial con proveedores. Por ello, nos comprometemos a evitar todo tipo de actos que puedan derivar en un supuesto de corrupción o generar apariencia de este.
- Toda conducta ligada al favorecimiento de delitos ambientales, respecto a nuestro relacionamiento con las empresas asociadas. En todo caso, se tiene la obligación de observar el marco legal y regulatorio al momento de interactuar con alguna empresa asociada.
- Toda conducta que implique una violación a las normas legales y constitucionales, tales como: normas vinculadas a la protección de datos personales, a la proscripción del hostigamiento sexual y laboral, a la igualdad en el trabajo, a la protección de la seguridad pública, entre otras.

## VI. Lineamientos Específicos

Las conductas prohibidas específicas, así como las obligaciones específicas para mitigar cualquier riesgo de soborno u otra conducta delictiva se encuentran en los siguientes lineamientos y en las políticas específicas del Programa de Ética Sectorial.

### 6.1. Relacionamiento con funcionarios públicos

La regulación del relacionamiento con funcionarios públicos es de vital importancia para **SNP**, en tanto es una organización de tipo colectivo y gremial. Esto implica que, constantemente, los

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p><b>USO INTERNO Y EXTERNO</b></p>	
		<p><b>Código</b></p>	<p>: PES-PA</p>
		<p><b>Versión</b></p>	<p>: 01</p>
		<p><b>Idioma</b></p>	<p>: Español</p>
		<p><b>Fecha de Vigencia</b></p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p><b>Título:</b></p> <p><b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b></p>			

colaboradores se encuentren en constante interacción con funcionarios públicos, en tanto deviene en fundamental para la consecución de sus fines gremiales, científicos y educativos.

El relacionamiento con un funcionario público debe ser transparente, evitando situaciones que puedan interpretarse como actos irregulares o delictivos. Además de las prohibiciones estipuladas en el numeral anterior, **SNP** ha establecido una serie de lineamientos generales y específicos que regulan las interacciones que se lleven a cabo entre sus colaboradores y los funcionarios públicos. Para conocer el detalle de estos lineamientos, remitirse a Guía de relacionamiento con funcionarios públicos (PES-GRFFPP).

## 6.2. Regalos y atenciones

La **SNP** permite brindar regalos y atenciones dependiendo de la naturaleza de la actividad a realizarse y dependiendo de las personas destinatarias. Así, se permite brindar atenciones a sus asociados, a otros gremios del sector pesquero, a funcionarios públicos (siempre que la actividad lo amerite, por ejemplo, una capacitación conjunta), entre otros.

Respecto a los regalos, se prohíbe la entrega de regalos por parte de los colaboradores a funcionarios públicos. Esta prohibición excluye los reconocimientos, en tanto estos no excedan el valor de USD \$ 100 (cien dólares americanos) por persona. Para los demás casos, se ha establecido que los regalos no podrán exceder de USD \$ 200 (doscientos dólares americanos) por vez.


Respecto a la recepción de regalos, la **SNP** podrá aceptar regalos considerando los lineamientos de la Política de entrega y aceptación de regalos, atenciones, donaciones y auspicios (PES-PRADA). Se debe resaltar que, en estos casos, el regalo no deberá exceder el monto de USD \$ 100 (cien dólares americanos). Asimismo, la **SNP** prohíbe recibir regalos por parte de funcionarios públicos, partidos políticos o miembros de partidos políticos y de nuevos proveedores de la organización.

Para mayor detalle respecto a los umbrales, las responsabilidades en la aprobación de regalos y atenciones y otros supuestos, se deberá remitir a la Política de entrega y aceptación de regalos, atenciones, donaciones y auspicios (PES-PRADA).

## 6.3. Donaciones y Auspicios

La **SNP** no prohíbe la entrega de donaciones por parte de la asociación a otras organizaciones y comunidades que la requieran. Asimismo, la **SNP** permite la entrega auspicios a organizaciones privadas o Instituciones del Estado que compartan los fines de la sociedad -fines gremiales, científicos y educativos-. La entrega y/o aceptación de donaciones y auspicios procederá siempre



	<b>Programa de Ética Sectorial</b>	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

y cuando sean aprobados previamente por la Presidencia, la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento, e incluso el Comité Ejecutivo en ciertas oportunidades.

Se encuentra prohibido el hacer donativos o contribuciones, en dinero o especie, a partidos políticos o miembros de campañas de electorales con recursos de la organización, a nombre de la **SNP** y a título personal.

Para mayor detalle, se deberá remitir a la Política de entrega y aceptación de regalos, atenciones, donaciones y auspicios (PES-PRADA).

#### **6.4. Conflictos de interés**

Los conflictos de interés se producen cuando los intereses personales interfieren o se contraponen con los intereses propios de la organización. Si alguno de los miembros de **SNP** se encontraran en ese supuesto, tiene la obligación de reportarlo y comunicarlo con total transparencia a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento Anticorrupción, quienes se encargarán de calificar y resolver el conflicto de interés.

Para mayor detalle de los tipos de conflicto de interés, las situaciones que lo generan, las reglas de conducta y el procedimiento de resolución de estos, remitirse a la Política de Conflicto de Interés (PES-PCI).

#### **6.5. Debida diligencia**


La **SNP** cuenta con un procedimiento de debida diligencia cuya finalidad es garantizar que nos relacionemos con terceros que gocen de una buena reputación y acorde a nuestros principios y valores institucionales, evitando con ello que la **SNP** se vea involucrada en una investigación o proceso de carácter penal, producto de dicha relación.

##### **6.5.1. Debida diligencia de Empresas Asociadas**

La **SNP** es una organización de carácter gremial y como tal ha establecido en su Estatuto (artículo 6°) el procedimiento para la incorporación de nuevos asociados a la organización, siendo este dirigido por el Comité Ejecutivo, el cual es el encargado de calificar a los postulantes asociados.

Previamente, los postulantes deben presentar su Ficha de Solicitud de Inscripción, en la cual se recogen diversos datos de la empresa y su actividad económica.

Sin perjuicio de esto, se ha establecido el procedimiento de debida diligencia de empresas asociadas, mediante el cual se establecen la información a ser recabada y los aspectos a

 Sociedad Nacional de Pesquería	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

tomar en cuenta para la verificación de dicha información a partir de la determinación de señales de alerta. Para conocer el detalle de este procedimiento, remitirse al Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).

#### 6.6.2. Debida diligencia de trabajadores

La **SNP**, por ser una organización sin fines de lucro y debido al tamaño de sus actividades, no es una organización que requiere de los servicios de muchos trabajadores. Sin embargo, esto no exime a la organización de realizar un procedimiento de debida diligencia a sus trabajadores, desde el momento en que ingresan a la organización e incluso cuando estos son promovidos.

De requerirse el servicio de un trabajador en alguna de las áreas y órganos de la organización, será la Gerencia General el encargado de realizar la búsqueda del trabajador a través de los diversos medios a su disposición y de acuerdo con el perfil del puesto. El Gerente General y la Jefa de Administración se encargarán de realizar la debida diligencia al postulante a partir de la solicitud de cierta información y la detección de posibles señales de alerta. Este procedimiento de debida diligencia de trabajadores se encuentra detallado en el Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).


#### 6.6.3. Debida diligencia de proveedores

La **SNP** también realiza la debida diligencia a aquellos terceros de quienes se requiera bienes o servicios, esto es, para potenciales proveedores. La contratación de proveedores se encuentra a cargo del Jefe de Administración y el Gerente General.

Sin perjuicio de esto, se ha establecido el procedimiento de debida diligencia para la contratación de proveedores, mediante el cual se establecen la información a ser recabada y los aspectos a tomar en cuenta para la verificación de dicha información a partir de la determinación de señales de alerta. Para conocer el detalle de este procedimiento, remitirse al Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).

#### 6.6.4. Debida diligencia en el marco de auspicios y donaciones

La **SNP** es una organización que permite realizar donaciones y auspicios a terceros, siempre que se hayan cumplido los requisitos y lineamientos establecidos en la Política de entrega y aceptación de regalos, atenciones, donaciones y auspicios (PES-PRAD). Por tanto, la organización cuenta con un procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los beneficiarios de las donaciones y auspicios otorgados, así como respecto de quienes pudiesen otorgar donaciones y auspicios a la **SNP**.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

Este procedimiento está a cargo del Jefe de Administración y la Presidencia de la SNP, el Gerente General, el Oficial de Cumplimiento Anticorrupción, e incluso el Comité Ejecutivo dependiendo de la situación. Para más información, remitirse al Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).

#### 6.6.5. Debida diligencia de APRO

Dado el relacionamiento constante entre la **SNP** y las Asociaciones de Productores (APRO), la organización ha establecido el procedimiento de debida diligencia de APRO que se ejecuta en cuanto concurra la situación de relacionamiento con miras a desarrollar actividades, proyectos o programas relacionados con los fines de la **SNP**.

Este procedimiento se encuentra bajo la responsabilidad de la Jefa del Área de Responsabilidad Social de la **SNP**. Para más información, remitirse al Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).

#### 6.7. Convenios con entidades


**SNP** establece convenios con distintos tipos de entidades nacionales o extranjeras principalmente con fines científicos, educativos y sociales. Si bien se trata de entidades públicas, **SNP** realiza también un procedimiento de debida diligencia de estas, el cual está a cargo del Oficial de Cumplimiento Anticorrupción.

En este procedimiento se buscará determinar si la entidad pública goza de buena reputación, para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de debida diligencia, con el fin de establecer la idoneidad de entablar relaciones con dicha entidad. Para mayor información, remitirse al Manual de Debida Diligencia (PES-MDD).

Sin perjuicio de lo señalado, se suscribirán convenios con las entidades que contendrán cláusulas antisoborno y de cumplimiento normativo.

#### 6.8. Registro contable apropiado

**SNP** es transparente en el registro y reconocimiento contable de sus operaciones. En tal sentido, cada registro contable de la organización debe revelar de forma clara, transparente y exacta la naturaleza de la operación llevada a cabo, ajustándose a los principios de contabilidad generalmente aceptados o a las normas internacional, y sin dar lugar a conceptos ambiguos que puedan ser utilizados, de manera intencional o por desconocimiento, para ocultar información u operaciones potencialmente o en apariencia ilícita o que deriven en información falsa, incompleta o sin soporte documental.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			


Ninguna cuenta contable se debe mantener fuera de los libros y demás registros contables para facilitar u ocultar pagos indebidos.

Queda expresamente prohibida cualquier actividad que esté encaminada a alterar, falsificar, destruir, ocultar o modificar registros de naturaleza contable.

## VII. Prevención

Para prevenir cualquier acto de corrupción, nuestros compromisos como organización y colaboradores son:

- Apegarse a la presente política, nuestro Código de Ética y Buenas Prácticas (PES-CEYBP), y a las demás aplicables a **SNP**, a las convenciones internacionales sobre el combate de la corrupción, a las leyes internacionales y a la legislación local.
- Cumplir con todas las normas de información financiera aplicables a la organización, ya que la omisión, falsedad o falta de transparencia de nuestros libros y registros contables constituyen un delito, por lo que está estrictamente prohibida.
- Realizar todas las interacciones con funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la presente política, de manera abierta y transparente en función de minimizar la percepción y riesgo de cualquier acto de corrupción.
- Documentar y registrar todas las interacciones con funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la presente política.
- Realizar todas las negociaciones, compras y transacciones con apego a la legislación aplicable, nuestras políticas y procedimientos internos, y conservar todos los registros de las mismas para ser revisados en caso de auditoría.
- Asegurar que los pagos realizados o que se realicen por cuenta de **SNP**, sean legales, contra recepción de recibos o comprobantes oficiales y siempre vinculados a la recepción u obtención de bienes o servicios efectivamente prestados a la organización.
- Adoptar los controles y denunciar, si es el caso, mediante el Canal de Denuncias o Canal de Línea Ética y/o ante las autoridades correspondientes, aquellos casos en los que algún colaborador o tercero incurra en un acto que viole la presente política, el Código de Ética y Buenas Prácticas (PES-CEYBP) y/o la legislación aplicable.
- Promover prácticas para luchar contra la corrupción a lo largo de la estructura organizativa, capacitar a los colaboradores sobre las medidas preventivas y realizar campañas de difusión.
- Fomentar la participación de los miembros de la organización en la formulación de sugerencias, recomendaciones y cuestionamientos sobre la función de cumplimiento antisoborno.
- Cumplir con todos los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001.
- Promover la evaluación constante del funcionamiento del sistema de gestión antisoborno y garantizar la actualización y mejora continua de este.

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p><b>USO INTERNO Y EXTERNO</b></p>	
		<p><b>Código</b></p>	<p>: PES-PA</p>
		<p><b>Versión</b></p>	<p>: 01</p>
		<p><b>Idioma</b></p>	<p>: Español</p>
		<p><b>Fecha de Vigencia</b></p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p><b>Título:</b></p> <p><b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b></p>			

Asimismo, la **SNP** ratifica su compromiso de lucha contra la corrupción y **prohíbe el soborno** a todos sus colaboradores, proveedores, socios comerciales, terceros y demás partes interesadas, ya sea directamente o en su nombre y representación:

- Ofrecer, dar, prometer, pagar, autorizar el pago o recibir, directa o indirectamente, dinero, regalos, atenciones, donaciones, entretenimiento y hospitalidad o cualquier cosa de valor o servicio de o a cualquier funcionario público, con el propósito de influir o ser influenciado en una decisión que resulten en un beneficio personal a alguna ventaja o incluso beneficio para **SNP**.
- Celebrar contratos con terceros que pudieran representar un medio para llevar a cabo un soborno. No debiendo negociar o hacer pagos a terceros si existe algún indicio de que esas personas pueden realizar algún tipo de soborno en representación de **SNP**.
- Dar y recibir regalos, atenciones, donaciones, entretenimiento y hospitalidad o cualquier cosa de valor a y de terceros, funcionarios públicos o a sus familiares, en contravención a lo estipulado en la presente política y en la Política de entrega y aceptación de regalos, atenciones, donaciones, gastos de entretenimiento y/u hospitalidad (PES-PRADEH).
- Hacer donativos o contribuciones, en dinero o especie, a partidos políticos o miembros de campañas de electorales con recursos de la organización, a nombre de la **SNP** y a título personal.
- Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto de corrupción público o privada, así como de cualquier otro delito.


#### VIII. Supervisión y verificación del cumplimiento de la Política

El Oficial de Cumplimiento Anticorrupción y el Oficial de Cumplimiento PLAFT son los responsables de supervisar y vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones señaladas en esta política y, en general, el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno como parte del Programa de Ética Sectorial. Asimismo, deben evaluar periódicamente su eficacia e informar al Órgano de Dirección sobre el desempeño del mismo.

Adicionalmente, son responsables de brindar orientación y asesoramiento a las partes interesadas respecto a la presente política y las demás que forman parte del Programa de Ética Sectorial. Las consultas podrán ser también ingresadas a través del Canal de Consultas [canaldeconsultassnp@snp.org.pe](mailto:canaldeconsultassnp@snp.org.pe)

Todos los colaboradores de **SNP** deben estar comprometidos en apoyar y colaborar con los equipos de trabajo encargados de realizar los seguimientos y evaluaciones del Programa de Ética Sectorial sin obstaculizar estos procesos y sin proporcionar información falsa o incorrecta.

Es obligación de todos cumplir y hacer cumplir la presente política y reportar cualquier acto que vaya en contra de la misma a través de la Canal de Denuncias o Canal de Línea Ética: [canaldedenunciassnp@snp.org.pe](mailto:canaldedenunciassnp@snp.org.pe) .

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

## IX. Capacitación y Difusión

En aras de lograr la comprensión y puesta en práctica de lo descrito en la presente política, así como de fomentar una cultura de transparencia, ética y de valores, la **SNP** ofrece a sus colaboradores cursos en línea o presenciales con el fin de capacitarlos respecto a los alcances de las políticas internas.

Las capacitaciones sobre el Programa de Ética Sectorial se realizarán como mínimo una (01) vez al año y podrán ser dictadas por la Oficialía de Cumplimiento o algún externo.

Asimismo, los proveedores y demás socios comerciales que actúan en nombre o beneficio de la **SNP** deberán implementar procedimientos que contemplen la toma de conciencia y formación antisoborno, ello, durante la vigencia de la relación comercial que mantenga con la **SNP**.

La **SNP** realiza actividades de difusión, comunicaciones, toma de conciencia y sensibilización anticorrupción, en materia de cumplimiento normativo y de prevención de delitos a través de sus medios tecnológicos e institucionales. Asimismo, difunde los términos y principios de la presente política e invita a sus colaboradores, proveedores, socios comerciales, terceros y demás partes interesadas a cumplir estos y a difundirlos.

## X. Cooperación y coordinación

Las empresas asociadas tienen el deber de cooperar con el cumplimiento de las exigencias éticas del Programa de Ética Sectorial y, en la medida de lo posible, pueden homologar aspectos de sus programas de cumplimiento al Programa de Ética Sectorial.


## XI. Sanciones

El incumplimiento de la presente política tiene como consecuencia la imposición de sanciones, a saber:

### ➤ Sanciones para las empresas asociadas

Las sanciones ante el incumplimiento de la presente política podrán ser graduadas entre suspensión del asociado por un periodo de seis meses a un año hasta la separación definitiva del asociado y se activarán los mecanismos establecidos en el Estatuto de la organización para la pérdida de la calidad de asociado (artículo 12°). Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de índole administrativo, civil y/o penal que la conducta de incumplimiento pudiera generar.

### ➤ Sanciones para los colaboradores, proveedores, terceros y demás partes interesadas de la SNP

 <p>Sociedad Nacional de Pesquería</p>	<p>Programa de Ética Sectorial</p>	<p><b>USO INTERNO Y EXTERNO</b></p>	
		<p><b>Código</b></p>	<p>: PES-PA</p>
		<p><b>Versión</b></p>	<p>: 01</p>
		<p><b>Idioma</b></p>	<p>: Español</p>
		<p><b>Fecha de Vigencia</b></p>	<p>: 21/12/2022</p>
<p><b>Título:</b></p> <p><b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b></p>			

Las sanciones para los colaboradores, proveedores, terceros y demás partes interesadas de la SNP, ante el incumplimiento de la presente política, podrán ser graduadas entre la imposición de medidas disciplinarias, desvinculación laboral y desvinculación comercial (para el caso de proveedores). Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de índole administrativo, civil y/o penal que la conducta de incumplimiento les pudiera generar.

## XII. Canal de Denuncias

Para denunciar cualquier incumplimiento a esta política, a la presente política, al Código de Ética y Buenas Prácticas (PES-CEYBP) o cualquier otro lineamiento del **Programa de Ética Sectorial**, se pone a disposición de los colaboradores, partes interesadas y terceros el Canal de Denuncias o Canal de Línea Ética:

- El acceso al Canal de Línea Ética es: [canaldedenunciassnp@snp.org.pe](mailto:canaldedenunciassnp@snp.org.pe)

La **SNP** promueve el planteamiento de denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias. En ese sentido, la **SNP** permite las denuncias anónimas, asimismo, ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la denuncia y del denunciante y garantizar la ausencia de represalias contra los denunciantes de buena fe.

## XIII. Dudas y comentarios

Si tiene alguna duda relacionada con esta política o algún comentario o sugerencia, puede realizarla directamente al Oficial de Cumplimiento Anticorrupción o a través del canal oficial de consultas ([canaldeconsultassnp@snp.org.pe](mailto:canaldeconsultassnp@snp.org.pe)).


La **SNP** Fomentar la participación de los miembros de la organización en la formulación de sugerencias, recomendaciones y cuestionamientos sobre la función de cumplimiento antisoborno.

## XIV. Cumplimiento de los requisitos de la NTP ISO 37001:2017

La SNP se a cumplir con todos los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno – NTP ISO 37001:2017, con el fin de combatir la corrupción pública y privada.

## XV. Mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno

La **SNP** se compromete a aplicar la mejora continua en de sus Sistema de Gestión Antisoborno, por lo que, los procedimientos, procesos operativos, documentos de gestión y normas internas, que conforman este, serán materia de evaluación permanente.

 Sociedad Nacional de Pesquería	Programa de Ética Sectorial	<b>USO INTERNO Y EXTERNO</b>	
		<b>Código</b>	: PES-PA
		<b>Versión</b>	: 01
		<b>Idioma</b>	: Español
		<b>Fecha de Vigencia</b>	: 21/12/2022
<b>Título:</b> <b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>			

Asimismo, la presente política será evaluada a intervalos planificados, con la finalidad de garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 implementado en la **SNP**.

#### **XVI. Disposiciones finales y complementarias**

El Oficial de Cumplimiento Anticorrupción de la **SNP** ejerce la función de cumplimiento antisoborno de cara al Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, quien se desempeñará con total autonomía e independencia, es decir tendrá la posibilidad de hacer valer sus opiniones y recomendaciones en los niveles más altos de la organización.

El Oficial de Cumplimiento Anticorrupción de la **SNP** tiene acceso, interlocución, capacidad de influencia y acceso directo al máximo órgano de gobierno y a la alta dirección. Asimismo, tiene la capacidad de tomar decisiones sin recibir presiones inadecuadas por parte de las gerencias, direcciones u otras unidades de negocio de la compañía.

#### **XVII. Control de cambios**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sección/Ítem</b>	<b>Cambio realizado</b>
01	21/12/2022	Todas	Versión inicial